ADENDA 001

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA No. VC-MC-056 DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

El Alcalde de Villanueva Casanare, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

ESTABLECE:

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2105 en su inciso dos dispone: **"Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar la invitación pública una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato".

Que el Municipio de Villanueva Cansare se encuentra adelantando el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. VC-MC-056 DE 2026,** cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA CONMEMORAR EL DÍA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, Y PARA LA REPRESENTACION DEL MUNICIPIO EN EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL A NIVEL DEPARTAMENTAL".**

Que el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el pliego de condiciones definitivo, los cuales fueron publicados el día 28 de septiembre de 2026 en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov:co SECOP II.

Que el día 30 de septiembre de 2026, como según estipula el numeral 1.10 Cronograma, se plasmó que la respuesta a las observaciones y fecha máxima para expedir adendas era el día 30 de septiembre de 2026 del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. VC-MC-056 DE 2026**, el día 29 de septiembre de 2026 se recibió una observación.

El día 30 de septiembre de 2026, el Comité Evaluador del componente técnico, integrado por la Dra. Maribel García Guevara Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dra. Bertha Cecilia Barreto, Profesional Contratada de la Secretaría de Desarrollo Social, y la Dra. Diana Katherine Peñaloza Pabon Profesional Contratada Oficina Asesora Jurídica, procedió a realizar la verificación correspondiente a la observación presentada por el oferente COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA SAS ZOMAC representado legalmente por ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA.

En atención a los principios de transparencia, publicidad e igualdad que rigen la contratación pública, la Entidad Municipal, tras el análisis técnico y jurídico respectivo, acoge las observaciones presentadas parcialmente, en relación con lo establecido en la Invitación Pública, particularmente en los siguientes apartados:

4.2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (Personas jurídicas)

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la cámara de comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. (Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta numeral 4, literal C, Punto 1, del manual M-MSMC-03 Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, publicado por Colombia Compra eficiente).

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar o se encuentre el código CIIU **8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES (RESOLUCIÓN No. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).**
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo de duración establecido para el contrato y un (1) año más.
- Cuando el monto de la propuesta u oferta fuere superior al límite autorizado para el Representante Legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, que señale los Estatutos, para lo cual, se deberá anexar copia de los mismos (Estatutos), si en el Certificado de Existencia y Representación legal del oferente, no se señala el órgano competente para dar la respectiva autorización o si en este hace remisión a los Estatutos. Así mismo, si el representante legal de la persona jurídica tiene otra (s) restricción (es) para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en los términos señalados en el presente numeral y en la que se señale la autorización no solo de presentar oferta en el presente proceso, sino además para ejecutar el contrato respectivo. Las autorizaciones del órgano competente frente a las restricciones del Gerente, se deberá adjuntar el acta respectiva donde se otorguen las atribuciones, con anterioridad a la presentación de la oferta.
- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En el evento en que la oferente presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para representar a la persona jurídica para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o Presentación Personal.

Que teniendo en cuenta lo anterior.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 4.2.1.2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, contenido en la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. VC-MC-056 de 2026.

La cual quedara así:

4.2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (Personas jurídicas)

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la cámara de comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. (Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta numeral 4, literal C, Punto 1, del manual M-MSMC-03 Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, publicado por Colombia Compra eficiente).

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo de duración establecido para el contrato y un (1) año más.
- Cuando el monto de la propuesta u oferta fuere superior al límite autorizado para el Representante Legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, que señale los Estatutos, para lo cual, se deberá anexar copia de los mismos (Estatutos), si en el Certificado de Existencia y Representación legal del oferente, no se señala el órgano competente para dar la respectiva autorización o si en este hace remisión a los Estatutos. Así mismo, si el representante legal de la persona jurídica tiene otra (s) restricción (es) para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en los términos señalados en el presente numeral y en la que se señale la autorización no solo de presentar oferta en el presente proceso, sino además para ejecutar el contrato respectivo. Las autorizaciones del órgano competente frente a las restricciones del Gerente, se deberá adjuntar el acta respectiva donde se otorguen las atribuciones, con anterioridad a la presentación de la oferta.
- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En el evento en que la oferente presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para representar a la persona jurídica para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o Presentación Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes del proceso que no fueron objeto de modificación por parte de esta adenda continúan vigentes en su integridad.

Dada en Villanueva Casanare a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica	**DIANA KATHERINE PEÑALOZA PABÓN** Profesional de Apoyo – Oficina Asesora Jurídica
ELABORÓ SEGÚN DOCUMENTOS PREVIOS APROBADOS	**REVISÓ SEGÚN DOCUMENTOS PREVIOS APROBADOS**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II